



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud por parte del apoderado de la parte actora donde pide se ordene el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la cuenta bancaria de la demandada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 25 de julio de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°2088

Radicado N°666824003002-2021-00237-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DIEGO FERNANDO CADVID MONTOYA vs CLAUDIA ALEJANDRA BAUTISTA Y SANTIAGO ALBERTO MAYA ARANGO

Según constancia secretarial, el apoderado judicial de la parte actora en coadyuvancia con la demandada solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros que la señora CLAUDIA ALEJANDRA BAUTISTA FORERO posee en el Banco Davivienda, medida que fue comunicada mediante oficio 276 del 8/06/2022, la solicitud elevada es procedente, por lo cual se dispone el levantamiento según art 597 numeral 1:

“Art. 597 Levantamiento de embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”

En virtud de lo anterior, se dispone librar comunicación a la entidad financiera, a fin de que se sirva a levantar la medida de embargo decretada y que recae sobre la cuenta de ahorros que posee la señora CLAUDIA ALEJANDRA BAUTISTA FORERO en el Banco Davivienda.

Con respecto a la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, no se aceptará, toda vez que el escrito no se encuentra suscrito por los demandados.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33d238c057174d8ae5a38a28cfe603a8b4cb19875e5adaf2b9de3375f954dcf**

Documento generado en 26/07/2023 11:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>